

PREGUNTAS FRECUENTES

Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2024, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

¿Para qué es esta convocatoria?

Su objetivo es el desarrollo de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (FPE), en modalidad presencial, en toda Andalucía dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Las acciones formativas de la actividad subvencionada irán dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas mayores de dieciocho años e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, podrán participar las personas trabajadoras ocupadas mayores de dieciocho años cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía, en un porcentaje máximo del 30% por cada acción formativa y tendrá lugar siempre que no haya inscripciones de participantes desempleadas admitidas.

¿Quién puede solicitar la subvención?

1. Podrán participar en la presente convocatoria y resultar beneficiarias de esta subvención, las entidades privadas de las recogidas en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. Es decir, las entidades de formación privadas, acreditadas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente para poder impartir las especialidades del Anexo IV, donde se recogen como módulos económicos las cantidades que configuran el coste unitario determinado para cada especialidad, conforme al informe técnico "Obtención del baremo de costes unitarios de las acciones de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía", a los que habrá ajustarse su solicitud.

2. Las entidades solicitantes deberán garantizar que disponen de los recursos humanos adecuados y de los materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención.

3. Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad formativa subvencionada, incluida la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. Las entidades privadas de formación acreditadas para impartir formación profesional para el empleo se consideran autorizadas para impartir ofertas formativas de Grado B y C del Sistema de Formación Profesional, en las familias profesionales y especialidades en que estuvieran autorizadas, de conformidad con la disposición adicional vigésimoprimeras del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

¿Qué puedo solicitar?

Se podrán solicitar las especialidades del Anexo IV que comprende la denominación y código de las especialidades formativas y su nivel de cualificación, las horas formativas, los módulos económicos, número de participantes, así como su prioridad.

Esta oferta formativa del Anexo IV, está asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se





Junta de Andalucía

entiende referida a la impartición de certificados de profesionalidad completos, cuya ordenación se mantiene vigente, quedando integrados como Grados C del sistema de Formación Profesional, con la denominación de certificado profesional. Asimismo, las acciones formativas podrán estar referidas a un módulo formativo de un certificado de profesionalidad, como Grado B del sistema de Formación Profesional, con la denominación de certificado de competencia.

Se podrán enlazar acciones formativas de Grado B de certificados de competencia para un mismo grupo de participantes, coincidentes con módulos formativos referidos a unidades de competencia.

En el caso de que se enlacen la totalidad de acciones formativas de grado B que compongan un grado C.

El porcentaje máximo de la subvención a solicitar será del 100% de la cuantía de la actividad formativa. El importe a recibir será el producto de número de horas formativas, por número de alumnado y por el importe del módulo económico establecido en el Anexo IV.

La actividad formativa para la que se solicita subvención estará compuesta exclusivamente por acciones formativas referidas a las especialidades del Anexo IV para cualquier provincia, si bien solo aquellas que figuran como prioritarias, serán las tenidas en cuenta para el subcriterio de valoración “Adecuación a los sectores y especialidades formativas prioritarias”.

¿Qué es lo que se subvenciona?

Serán gastos subvencionables los costes directos e indirectos de la actividad formativa conforme al apartado 5.c).1º. 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras. Asimismo, será subvencionables los costes directos conforme al apartado 5.c).1º. 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, es decir:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones del personal formador y tutor-formador internos y externos, en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación al alumnado participante de las acciones formativas. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación en el supuesto de contrato de servicios. En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la acción formativa que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre personal formador y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.





Junta de Andalucía

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento de las personas trabajadoras ocupadas que participen en las actividades formativas, con los límites fijados en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la acción formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: suministro eléctrico, suministro de agua, energía para calefacción o climatización, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de las acciones formativas. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total justificado de cada acción formativa realizada.

c) Igualmente, en esta convocatoria se contemplan los siguientes gastos como costes directos:

1.º. Las retribuciones de personal especializado en la atención de alumnado con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión y de la adaptación de medios didácticos y evaluación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se impute.

2.º. El coste de las horas de personal formador en la actividad de tutoría de la formación en empresa u organismo equiparado de las personas participantes de las acciones formativas que deberá figurar como formador/a en la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se impute.

3.º. Los gastos de publicidad y difusión de la actividad formativa así como los de captación y selección del alumnado participante.

No es subvencionable el periodo de prácticas, salvo las horas del tutor del centro de formación. No es un coste subvencionable la cotización a la seguridad social del alumnado en las prácticas .

¿Se puede impartir bajo cualquier modalidad?

No, solo en la modalidad presencial.





Junta de Andalucía

¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?

No. La presentación de las solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/gefoc-web/>

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, siendo el mismo desde el 25 de enero hasta el 13 de febrero inclusive.

¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?

Todos los apartados de los Anexos I y I bis, los cuales comprometen a la entidad solicitante.

¿Qué documentación debo presentar junto con la solicitud?

Ninguna. La documentación se presentará una vez que se publique la propuesta provisional de resolución. Se concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario Anexo II, las entidades beneficiarias aporten documentación y acepten la subvención propuesta provisionalmente.

¿Cómo puedo acreditar el grado de cumplimiento de objetivos en convocatorias anteriores?

1. En caso de participación en convocatorias anteriores de FPE de la Junta de Andalucía: El grado de cumplimiento se extrae de forma automática de los aplicativos de gestión de la FPE de las tres últimas convocatorias finalizadas en las que hubiera participado, hasta el año 2009 inclusive. Por tanto, la entidad no ha de cumplimentar ni acreditar ningún dato.

2. En caso de participación en convocatorias anteriores de FPE de otras Comunidades Autónomas o SEPE. Se cumplimentarán los datos requeridos en el apartado correspondiente de la solicitud. En la fase de subsanación, se aportarán los certificados expedidos por los servicios públicos de empleo correspondientes en los que figure el grado de cumplimiento en la ejecución, siempre referido a las tres últimas convocatorias en las que haya participado a partir del año 2009 inclusive. La entidad que cumplimente este apartado tendrá que declarar responsablemente que aportan todas las certificaciones en las que haya finalizado en todas las Comunidades Autónomas y SEPE.

3. En el caso de entidades que no hayan sido beneficiarias en las convocatorias especificadas en las situaciones anteriores serán valoradas con la media ponderada resultante del conjunto de las entidades evaluadas en la Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de que la entidad hubiera sido beneficiaria de menos de tres convocatorias, las convocatorias no valoradas se puntuarán con la media aritmética correspondiente.

¿Qué pueden pedir que subsane?

1. Serán objeto de requerimiento para subsanación: los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del artículo 10.1 de las bases reguladoras tipo, así como el apartado 1 del Anexo I bis, que no se hayan cumplimentado.

2. El requerimiento de subsanación se realizará de manera conjunta a las entidades interesadas, para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

3. Dicha subsanación se presentará de forma telemática a través del aplicativo de gestión.





Junta de Andalucía

¿Qué pasaría si subsano la documentación de forma errónea, incompleta o fuera de plazo?

Las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud.

Las entidades que no subsanen o no presenten la documentación acreditativa de criterios de valoración, no se le considerarán tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales?

No, en esta convocatoria sólo se podrán solicitar las especialidades formativas incluidas en el Anexo IV.

¿Qué me van a tener en cuenta a la hora de valorar mi solicitud?

De acuerdo con lo previsto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los criterios de valoración de solicitudes se concretan en:

a) Adecuación de la oferta formativa

- 1.-Adecuación a los sectores y especialidades formativas prioritarias.
- 2.-Adecuación de la oferta formativa por el número de habitantes del municipio donde se imparta en modalidad presencial la acción formativa.

b) Capacidad técnica

- 1.-Personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena sobre el total del personal previsto.
- 2.-Equilibrio en el personal formador o tutor formado en plantilla previsto.
- 3.-Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla.
- 4.-Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo vigente para la gestión/actividad de la FPE.

c) Valoración positiva de acciones formativas ejecutadas

- 1.-Valoración del grado de cumplimiento de objetivos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
1. Adecuación de la oferta formativa(Hasta 65 puntos)	
<p>a) <u>Adecuación a los sectores y especialidades formativas prioritarias:</u> (Hasta 50 puntos) La puntuación se obtendrá en función del porcentaje acciones formativas solicitadas de las ofertadas como prioritarias y sobre el total de las solicitadas. Se asignará de manera proporcional según los intervalos siguientes: Cuando no se establezcan sectores y/o especialidades formativas prioritarias, el valor de este criterio será 0 puntos.</p>	<p>0-20%: 0 21-40%: hasta 5 puntos 41-60%: hasta 7 puntos 61-70%: hasta 10 puntos 71-80%: hasta 20 puntos 81-90%: hasta 35 puntos 91-100%: hasta 50 puntos</p>
<p>b) <u>Adecuación de la oferta formativa por el número de habitantes del municipio donde se imparta en modalidad presencial la acción formativa (hasta 15 puntos).</u> Este dato estará referido al último censo del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Por cada centro de formación ubicado en municipios de: Este apartado no se valorará para las acciones formativas en modalidad de teleformación y mixta.</p>	<p>- Menos de 20.000 habitantes, 10 puntos. - De 20.001 a 40.000, 7 puntos. - De 40.001 a 100.000, 5 puntos. - Mas de 100.000, 0 puntos.</p>
2. Capacidad técnica (hasta 60 puntos):	
<p>a) <u>Personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 20 puntos):</u> Porcentaje de personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena sobre el total de este personal previsto. La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los</p>	<p>Entre 0% y 50%: 0 puntos. Entre 51% y 60%: hasta 5 puntos. Entre 61% y 70%: hasta 10 puntos. Entre 71% y 80%: hasta 15 puntos.</p>





Junta de Andalucía

intervalos siguiente: A efectos de este apartado, se considerará que las personas administradoras o socias mayoritarias de sociedades mercantiles participantes, los empresarios o empresarias que sean personas físicas, y que, por tanto, estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por este régimen, y que ejerzan como personal formador de alguna de las acciones formativas solicitadas, computarán como personas trabajadoras por cuenta ajena.	Mas del 81% : hasta 20 puntos.
<u>b) Equilibrio en el personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (5 puntos).</u>	Se admitirá como equilibrio hasta un porcentaje de formadoras y formadores de 60%-40% entre los sexos.
<u>c) Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 5 puntos).</u>	Se acreditará un mínimo de 50 horas en esta formación que haya sido impartida o autorizada por las Administraciones Públicas. Por cada Formador o formadora que acredite esta formación se valorará con 1 punto.
<u>e) Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo de calidad vigente para la gestión/actividad de la Formación Profesional para el Empleo (hasta 10 puntos).</u> Por cada certificación a partir de la segunda certificación de calidad y siempre que quede debidamente acreditado, se valorará:	1º. 2,5 puntos cada uno de los siguientes sistemas de calidad: Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma UNE EN ISO 9001, Reconocimiento del Nivel de Excelencia Modelo EFQM, Certificación en Gestión Avanzada ISO 9004, Norma UNE EN ISO 9004.2009, Certificación Q*for y Carta de Servicios o Cartas de Compromisos, siempre que se basen en la norma UNE 93200 y esté referenciado de forma expresa en el ámbito de la impartición de la formación. 2º. Otras normas (Prevención, Medio ambiente, seguridad de la información): 1,5 puntos por cada uno.
3. Valoración positiva de acciones formativas ejecutadas (hasta 50 puntos):	
<u>b) Valoración del grado de cumplimiento de objetivos (hasta 15 puntos):</u> Para la valoración de los resultados de ejecución, de cada centro de formación, de las acciones formativas financiadas, por los servicios públicos de empleo, a través de cualquier forma jurídica ajustada a derecho, en las tres últimas programaciones anuales de Formación Profesional para el Empleo finalizadas, se atenderá al porcentaje de acciones formativas ejecutadas sobre el total de acciones formativas financiadas. Este porcentaje de aplicará a la puntuación máxima de 25 puntos y a esta puntuación resultante, se aplicará el porcentaje de alumnado que finalizan la acción formativa ejecutada de acuerdo con la siguiente escala: A los efectos de lo previsto en este apartado se computarán como finalizados los abandonos del alumnado cuando sea motivado por haberse incorporado al mercado de trabajo ya sea por cuenta propia o ajena. Las entidades que no hayan tenido ejecución en el periodo de referencia se les asignará como puntuación para este criterio la puntuación más baja obtenida por las entidades en este apartado. La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos establecidos. La valoración de las acciones formativas de las que haya resultado beneficiaria la entidad solicitante por la Consejería competente de la Junta de Andalucía se realizará de oficio según datos extraídos del aplicativo de gestión de Formación Profesional para el Empleo, no debiendo aportar ninguna documentación para ello. Así mismo, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las correspondientes convocatorias finalizadas de Formación Profesional para el Empleo en las que haya concurrido la entidad en otras Comunidades Autónomas, o de ámbito estatal siempre que se acredite mediante certificación del correspondiente Servicio Público de Empleo, y lo indique en declaración responsable contenida en la solicitud.	Menor de 75 % : 0 puntos. Entre 75 % y 84% : hasta 30% de puntos sobre la puntuación resultante. Entre 85% y 94%: hasta 60% de puntos sobre la puntuación resultante. Entre 95% y 100%: hasta 100% de puntos sobre la puntuación resultante.

La acreditación se realizará en el momento de la presentación del Anexo II de aceptación provisional a través del aplicativo de gestión.





Junta de Andalucía

¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?

La programación formativa subvencionada se ejecutará en un plazo máximo de 12 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La primera acción formativa de la programación formativa subvencionada deberá iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde dicha publicación. Se entenderá acreditado dicho inicio con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo de gestión.

¿Cómo se va a proceder a los pagos?

El pago de la subvención se efectuara de forma anticipada sin justificación previa por el 70% de la subvención concedida. El 30 % restante será liquidado una vez justificada la subvención.

¿Cómo se justifica la subvención?

La justificación de las subvenciones se realizará a través de módulos y se tramitará, ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en el apartado 26.f).4º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución de la actividad formativa subvencionada, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa.

¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento? ¿Se me van a notificar los distintos actos?

No se notificará de forma individual.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia, propuesta de resolución provisional y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-desempleados-2024.html>

¿Cuándo se va a resolver la convocatoria?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

¿Puedo subcontratar la ejecución de las acciones formativas que me adjudiquen?

No, las entidades de formación no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas que le sean adjudicadas.

En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

Si tienes cualquier duda o necesitas más información puedes llamar al teléfono **955 063 910** o, preferiblemente, escribir al correo electrónico colectivos2021.dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

Para las dudas o incidencias con la plataforma informática de gestión de la formación profesional para el empleo puedes llamar al teléfono **955 063 910** anterior o escribir al correo electrónico buzon.sac.ceeta@juntadeandalucia.es

